Comisión de Salud Pública y Asistencia Social
Carpeta Nº 1899 de 2012

Versión Taquigráfica N° 1558 de 2013

PROFESIÓN UNIVERSITARIA DE LICENCIADO EN FISIOTERAPIA

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 9 de abril de 2013

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Daniel Bianchi.
MIEMBROS:	Señores Representantes Antonio Chiesa Bruno, Daniel Radío, Carlos Rodríguez y Berta Sanseverino.
ASISTE:	Señor Representante Mario García.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Habiendo número, está abierta la reunión.

El señor Diputado Mario García ha solicitado ser recibido por la Comisión para hacer un planteo.

SEÑOR GARCÍA (don Mario).- Hemos sido informados de que esta Comisión ha convocado a la señora Ministra de Salud Pública y a las autoridades de ASSE. Nuestra intención es que en la convocatoria se incluya una consulta respecto al hecho acontecido en el Hospital de Minas, departamento de Lavalleja, el 21 de marzo, cuando un niño murió al ser dado a luz. En los últimos días el caso ha tomado estado público, y nos preocupa.

Por eso creemos que sería oportuno que las autoridades nos pusieran al tanto de las medidas que se han tomado y si hay investigaciones en curso, a efectos de trasmitir tranquilidad a la población, que es lo que debemos hacer en primer lugar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos enviado una larga lista de temas a la señora Ministra y a las autoridades de ASSE. La concurrencia se ha dilatado tanto -lo que de por sí es bastante irregular-, que siguen aconteciendo hechos que ameritan ser consultados. La convocatoria a las autoridades fue resuelta antes de Semana Santa, hace más de un mes. Creemos que es un tiempo más que suficiente para organizarse y concurrir al Parlamento.

Desde esta Comisión hemos insistido en que cuando el Parlamento convoca a alguna autoridad, no es para cuando esa autoridad quiera sino que la reunión debe concretarse a la brevedad. Eso fue siempre así. Parece

que ahora vienen si quieren, y que si no quieren ni siquiera comparecen, cosa que nuevamente deberíamos reclamar.

Dado el tiempo transcurrido desde la primera citación hasta la fecha, se han venido agregando hechos de diferentes lugares del país, fundamentalmente del interior. Hemos escuchado que la señora Ministra quiere prohibir este tipo de salida, lo que no es compatible con el régimen democrático. Los legisladores debemos plantear los temas que generan inquietud en la gente; para eso estamos, para eso somos Representantes de los habitantes del país. La verdad es que todo eso nos parece muy raro.

De todas maneras, con mucho gusto incluiremos el asunto planteado. A la larga lista de temas que tenemos para presentar a la señora Ministra y a su equipo, nosotros también agregaremos un planteo acerca del departamento de Río Negro.

SEÑOR GARCÍA.- Nuestra intención es que las preguntas que podamos hacer no tomen por sorpresa al equipo del Ministerio de Salud Pública. Muchas gracias.

(Se retira de Sala el señor Representante Mario García)

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Vicepresidente. (Elección)".

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Propongo a la señora Diputada Sanseverino para ocupar la Vicepresidencia de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en cinco: AFIRMATIVA.

(Diálogos)

——La Comisión recibirá a las siete delegaciones que han solicitado ser recibidas, el martes 16 de abril entre las 13 y las 16 horas.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Colegio de Fisioterapeutas del Uruguay. (Creación)" y "Profesión Universitaria de Licenciado en Fisioterapia. (Se regula el ejercicio)".

SEÑOR CHIESA BRUNO.- Habíamos resuelto tratar en primer lugar el proyecto de ley "Profesión Universitaria de Licenciado en Fisioterapia", por una razón de prioridades, para luego comenzar a tratar "Colegio de Fisioterapeutas del Uruguay". La Secretaría nos hizo llegar un borrador con algunos de los planteos realizados por los integrantes de la Comisión el año pasado para modificar algunos artículos. Inclusive, se eliminaron algunos puntos de la versión original. Había varios cuestionamientos respecto al artículo 2º.

Dicho artículo refiere al perfil del profesional y establece: "El Licenciado en Fisioterapia es un profesional universitario cuyas acciones se desenvuelven en el área de prevención, recuperación, reeducación y rehabilitación física y sensorial". Propongo que a continuación se agregue: "(...) con el enfoque de atención primaria de salud". Creo que no quedaba claro por qué se había agregado atención primaria de salud; quedaba descolgado, como si fuera otra acción distinta de la atención primaria, que es una estrategia. Asimismo, sugiero que se eliminen los parágrafos segundo, tercero y cuarto.

(Apoyados)

——Por lo tanto, quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º. (Perfil Profesional).- El Licenciado en Fisioterapia es un profesional universitario cuyas acciones se desenvuelven en el área de prevención, recuperación, reeducación y rehabilitación física y sensorial, con el enfoque de atención primaria en salud.- Podrá desempeñarse en instituciones asistenciales públicas y privadas en todos los niveles de asistencia, en instituciones educativas públicas y privadas, en las áreas deportológica y artísticas, o ejercer en forma liberal su profesión".

(Diálogos)

Se suspende la toma de la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el texto del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1º. (Objeto).- La presente norma tiene por objeto consagrar el marco jurídico que regulará el ejercicio de la profesión universitaria de Licenciado en Fisioterapia en la República Oriental del Uruguay.- Artículo 2º. (Perfil Profesional).- El Licenciado en Fisioterapia es un profesional universitario cuyas acciones se desenvuelven en el área de prevención, recuperación, reeducación y rehabilitación física y sensorial, con el enfoque de atención primaria en salud.- Podrá desempeñarse en instituciones asistenciales públicas y privadas en todos los niveles de asistencia, en instituciones educativas públicas y privadas, en las áreas deportológica y artísticas, o ejercer en forma liberal su profesión.- Artículo 3º. (De los requisitos para ejercer como Licenciado en Fisioterapia).- Para el ejercicio de la profesión universitaria de Licenciado en Fisioterapia en el territorio nacional, se requerirá obligatoriamente título habilitante de Licenciado en Fisioterapia expedido o revalidado según lo preceptuado por la normativa vigente en la materia.- Artículo 4º. (De las funciones de los Licenciados en Fisioterapia). El Poder Ejecutivo reglamentará las funciones de los Licenciados en Fisioterapia.- Artículo 5º. (Acreditación). Los Licenciados en Fisioterapia deberán acreditar periódicamente su actualización científica y su idoneidad profesional. Los certificados que se expidan estarán sujetos a los requisitos según lo preceptuado por la normativa vigente en la materia.- Artículo 6º.- Los Técnicos en Fisioterapia inscriptos en el Ministerio de Salud Pública hasta el 1º de enero de 1998 que no hayan realizado la Conversión del Título de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 63 de 8 de diciembre de 1997 del Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República, podrán ejercer funciones de Licenciado en Fisioterapia en los cargos operativos. Los Técnicos en Fisioterapia que a la fecha de promulgación de la presente ley se encontraren ocupando cargos superiores no pierden los derechos adquiridos.- Artículo 7º.- Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley".

SEÑOR RADÍO.- Creo que con esta base debemos citar a la Sociedad Uruguaya de Médicos Fisiatras.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Encomendamos a la Secretaría las gestiones pertinentes para hacer esta convocatoria.

Se levanta la reunión.